



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7.2. Aprobar el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española–Madrid, Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas de Madrid de Ayuda a la población de Ucrania por la crisis humanitaria.

Ac. 1567/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente, suscrita por el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós; Informe técnico suscrito por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós; Documento de requisitos de justificación, Documento de Retenciones de Crédito RC con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48011 por importe de 25,000 € con número de apunte previo 920220002647, sin suscribir, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós; Informe jurídico núm. 620/2022 sobre la competencia municipal para la formalización del convenio, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica D. Felipe Jiménez Andrés de fecha tres de julio de dos mil veintidós; Informe de intervención fiscalizado de conformidad con código de validación: GN65R-UM48H-QT97A, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; y la TAG de Fiscalización D^a Mercedes Bueno Vico de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós;

Cláusulas del Convenio a suscribir:

“PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas y Cruz Roja Española, mediante el otorgamiento de una subvención directa, por concurrir razones humanitarias que dificultan su convocatoria pública, para colaborar en la ayuda humanitaria a la población afectada como consecuencia de la guerra en Ucrania, con el fin de financiar su participación en labores asistenciales. En concreto el Ayuntamiento va a financiar el envío de materiales y artículos de primera necesidad.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de Cruz Roja Española

Será función única de este convenio la realización de laborales asistenciales dentro de la ayuda humanitaria a las personas de Ucrania que se están viendo afectadas por la guerra.

Serán obligaciones de Cruz Roja Española:

*Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación
Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación
Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este convenio. -
Seguimiento y colaboración en la consecución de los objetivos del convenio.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo a las actuaciones asistenciales de ayuda humanitaria objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de cinco mil euros (25.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: 109 2312 48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

El coste total de esta ayuda es de 25.000 euros, de los cuales los 25.000 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas, para financiar el envío de materiales y artículos de primera necesidad.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 25.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES64 0049 1892 6025 1055 4432. TITULAR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

3.2.- La subvención otorgada a Cruz Roja Española será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la Subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada por su participación en las acciones descritas en esta resolución.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

En un escenario tan complejo y de rápida evolución, en el que las cadenas de suministro logístico son un reto y gran parte de la atención ha de dirigirse a personas desplazadas que se encuentran en movimiento, es necesario no solo un enfoque regional y muy coordinado sino también flexibilidad para poder adaptar las respuestas a las necesidades de las personas de manera rápida y segura.

Y por las circunstancias excepcionales y en línea con el Gran Pacto de la Cumbre Humanitaria Mundial de Estambul de 2016, de la que España es parte, las organizaciones humanitarias y los financiadores se comprometen a reducir la condicionalidad de la ayuda y simplificar y armonizar los sistemas de reporte. En este escenario, esa flexibilidad es más necesaria que nunca. De esta forma la Cruz Roja se compromete a brindar al Ayuntamiento de Las Rozas información del conjunto de la operación de manera completa, de acuerdo a las siguientes condiciones, que por la presente acepta el Ayuntamiento, y que quedan recogidas en el **Anexo 1 adjunto, como parte inseparable del presente convenio.**

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al receptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, acorde a los plazos reflejados en el Anexo 1 adjunto, en lo que se refiere al envío de materiales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.

Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales.

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Telf.: 917579500

E-mail: dgserviciosociales@lasrozas.es

CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas.

Responsable del Programa/Proyecto: Mercedes Morales Castilla. Directora Técnica de Cruz Roja. Las Rozas. Telf.:

913308836 / 627 579 188

E-mail: memocas@cruzroja.es

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia entidad y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas. - La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2022.

La justificación se realizará tres meses después de la finalización del convenio, el 31 marzo 2023.

El Informe jurídico favorable núm. 1155/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA –MADRID- Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas de Madrid de AYUDA A LA POBLACIÓN DE UCRANIA POR LA CRISIS HUMANITARIA.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro de este Ayuntamiento, con fecha de 26 de julio de 2022, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas de Madrid de ayuda a la población de Ucrania por la crisis humanitaria.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- *Objeto del convenio (cláusula 1ª): Establecer un cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas y Cruz Roja Española, mediante el otorgamiento de una subvención directa, por concurrir razones humanitarias que dificultan su convocatoria pública, para colaborar en la ayuda humanitaria a la población afectada como consecuencia de la guerra en Ucrania, con el fin de financiar suministro de materiales y artículos de primera necesidad.*
- *La vigencia del convenio (cláusula 11ª) será desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2022, debiendo ser justificada la cantidad recibida con anterioridad al 31 de marzo de 2023.*
- *Obligaciones del Ayuntamiento (cláusulas 2ª y 3ª): Aportar la cantidad de 25.000,00 €, de forma anticipada, sobre el total coste del proyecto cifrado en la cantidad de 25.000,00 € para financiar el envío de materiales y artículos de primera necesidad.*
- *Causas de resolución (cláusula 10ª): Principalmente el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la finalización de su período de vigencia.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 8ª)
- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 9ª).
- Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.
- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48011 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.
- Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 26 de julio de 2022, por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas con los extremos contenidos, de forma muy sucinta, en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 57.1 y 124.4, letra ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo (en adelante, LCID).
- Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del régimen local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Artículos 48, 49, 50 y 142 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El documento sometido a informe se ajusta a la definición prevista en el artículo 47.1 de la LRJSP: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, tanto en su vertiente positiva (acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas), como en su vertiente negativa (no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos).

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro, Cruz Roja de Madrid, como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada Asociación, con el propósito de que esta última financie suministros de materiales y artículos de primera necesidad para la población de Ucrania.

Segundo.- La LRJSP prevé la existencia de convenios instrumentales que formalizan la concesión de subvenciones: se trata de un negocio jurídico, en este caso, bilateral, que vehicula la entrega de fondos desde una administración pública a una asociación sin ánimo de lucro, la que promueve la actividad. La consecuencia de esta naturaleza compleja se prevé en el artículo 48.7 LRJSP: “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”

Cumplimiento de la normativa de subvenciones que ha de completarse, además, con una norma general vinculada a los convenios en los que se asumen compromisos financieros (artículo 48.6 LRJSP), que se concreta en que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de la ejecución del convenio, como queda plasmado en este caso al ascender el coste del proyecto a la cantidad de 25.000,00 € y el importe de la subvención que se otorga de 25.000,00 €.

Tercero.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades atendidas por la Cruz Roja.

Cuarto.- La LCID, dictada en el marco de las competencias del Estado, determina las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas y a los entes locales, en cooperación internacional para el desarrollo al señalar:

“1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.a del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.”

De lo anterior se desprende que la LCID atribuye, desde 1998, de forma directa, es decir, sin efectuar una atribución genérica, competencias a los municipios (entes locales), para realizar acciones en materia de cooperación internacional.

Por tanto, la materia de la cooperación internacional para el desarrollo es ya una competencia atribuida con anterioridad a los entes locales, mediante ley, no solo al amparo del artículo 25.1 de la ley 7/1985 y normas autonómicas, sino por una ley sectorial estatal. Por ello la competencia en cooperación internacional ha sido otorgada por una ley sectorial, ha nacido con anterioridad y estaba vigente respecto a los municipios a la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

Quinto.- Por su parte, el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley 1/2014, de Adaptación del régimen local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que:

“2. Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley.

3. Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios”.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Estando, por tanto, atribuida a los municipios, por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, la competencia en materia de cooperación internacional, por la LCID, la misma habrá de ser ejercida de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución (LCID), en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, desarrollándose bajos los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

Sexto.- Además de ello, la vigente Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017, regula en su artículo 32, el régimen especial de las subvenciones para acción humanitaria, disponiendo que siguiendo el criterio establecido en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, se entiende por acción humanitaria las actuaciones no discriminatorias a favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentren en vías de desarrollo, que tengan como objetivo, entre otros, en supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos (apartado b), así como la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes (apartado e).

Igualmente, señala que "podrán concederse de forma directa estas subvenciones cuando la necesidad de actuar de forma urgente e inmediata por razones humanitarias, la eficacia y rapidez en la respuesta o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la subvención dificulten la convocatoria pública, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia".

Dispone que, en concreto, podrán concederse de forma directa la subvenciones, entre otros casos, "para las actuaciones relativas a atención de emergencias y ante la necesidad de una actuación inmediata por causas humanitarias para atender una emergencia ya sobrevenida, durante el tiempo inmediatamente posterior a la fecha de producción del desastre natural o a la fecha de producción del evento generador de la emergencia humanitaria (bombardeos o desplazamientos masivos de población civil, entre otras causas) en el caso de conflictos armados".

Séptimo.- Se compromete la cantidad de 25.000,00 € con cargo a los Presupuestos Municipales, debiendo ser emitido, por tanto, informe de fiscalización por la Intervención General.

El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía/Presidencia.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado favorablemente por el Interventor General, el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48011 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de Cruz Roja Española.

2º.- Aprobar la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española Madrid, Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas de Madrid de ayuda a la población de Ucrania por la crisis humanitaria.

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para la firma del mismo.

4º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia"

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO), por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.48011 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de Cruz Roja Española.

2º.- Aprobar la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española Madrid, Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas de Madrid de ayuda a la población de Ucrania por la crisis humanitaria.

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para la firma del mismo.

4º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

ANEXO

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas y Cruz Roja Española, mediante el otorgamiento de una subvención directa, por concurrir razones humanitarias que dificultan su convocatoria pública, para colaborar en la ayuda humanitaria a la población afectada como consecuencia de la guerra en Ucrania, con el fin de financiar su participación en labores asistenciales. En concreto el Ayuntamiento va a financiar el envío de materiales y artículos de primera necesidad.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de Cruz Roja Española

Será función única de este convenio la realización de laborales asistenciales dentro de la ayuda humanitaria a las personas de Ucrania que se están viendo afectadas por la guerra.

Serán obligaciones de Cruz Roja Española:

Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación

Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro:

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este convenio. - Seguimiento y colaboración en la consecución de los objetivos del convenio.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo a las actuaciones asistenciales de ayuda humanitaria objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de cinco mil euros (25.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: 109 2312 48002 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

El coste total de esta ayuda es de 25.000 euros, de los cuales los 25.000 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas, para financiar el envío de materiales y artículos de primera necesidad.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 25.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

ES64 0049 1892 6025 1055 4432. TITULAR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

3.2.- La subvención otorgada a Cruz Roja Española será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la Subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada por su participación en las acciones descritas en esta resolución.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En un escenario tan complejo y de rápida evolución, en el que las cadenas de suministro logístico son un reto y gran parte de la atención ha de dirigirse a personas desplazadas que se encuentran en movimiento, es necesario no solo un enfoque regional y muy coordinado sino también flexibilidad para poder adaptar las respuestas a las necesidades de las personas de manera rápida y segura.

Y por las circunstancias excepcionales y en línea con el Gran Pacto de la Cumbre Humanitaria Mundial de Estambul de 2016, de la que España es parte, las organizaciones humanitarias y los financiadores se comprometen a reducir la condicionalidad de la ayuda y simplificar y armonizar los sistemas de reporte. En este escenario, esa flexibilidad es más necesaria que nunca. De esta forma la Cruz Roja se compromete a brindar al Ayuntamiento de Las Rozas información del conjunto de la operación de manera completa, de acuerdo a las siguientes condiciones, que por la presente acepta el Ayuntamiento, y que quedan recogidas en el **Anexo 1 adjunto, como parte inseparable del presente convenio.**

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, acorde a los plazos reflejados en el Anexo 1 adjunto, en lo que se refiere al envío de materiales.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.
Tomás Rafael Díaz Huertas. Director General de Servicios Sociales.
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
Telf.: 917579500

E-mail: dgserviciosociales@lasrozas.es

CRUZ ROJA MADRID Asamblea Local Majadahonda- Las Rozas.
Responsable del Programa/Proyecto: Mercedes Morales Castilla. Directora Técnica de Cruz Roja. Las Rozas.
Telf.: 913308836 / 627 579 188

E-mail: memocas@cruzroja.es

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia entidad y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera. - Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2022.

La justificación se realizará tres meses después de la finalización del convenio, el 31 marzo 2023.